

# REGLAMENTO PARA VALIDACIÓN/ VERIFICACIÓN

## 1. OBJETO Y ALCANCE

El presente documento describe las líneas generales de los procesos de Validación/Verificación de la Declaración emitida por el cliente, realizados por SGS International Certification Services Ibérica, S.A.U. (en adelante SGS ICS) y bajo acreditación ENAC.

Los distintos Programas de Verificación/Validación (en adelante Programa) en los que SGS ICS presta servicios como entidad de validación/verificación se describen en la página web de SGS ([www.sgs.es](http://www.sgs.es)) y/o presentaciones comerciales disponibles.

Los requisitos indicados en este documento pueden verse modificados, como consecuencia de requisitos específicos del programa de Validación/Verificación correspondiente, cambios en las normas aplicables y/o en los requisitos de acreditación.

## 2. PRE-ACUERDO Y ACUERDO (SOLICITUD Y CONTRATO)

Si se solicita a SGS ICS un presupuesto, se requerirá que un representante autorizado de la organización solicitante proporcione la información necesaria sobre el objeto de Validación/Verificación y sobre la organización solicitante. Esta información dependerá del Programa aplicable, normalmente incluirá aspectos como: alcance, contenido de la declaración, programa solicitado, materialidad y nivel de aseguramiento, características de la organización, utilización de consultoría, etc.

Después de analizar esta información, SGS ICS enviará un presupuesto y la documentación para la Solicitud de Validación/Verificación, en la que se indicarán los detalles específicos dependiendo del Programa aplicable (ej. Alcance, programa aplicable, nivel de aseguramiento, requisitos, tarifas, etc.).

El solicitante cumplimentará y enviará a SGS la Solicitud de Validación/Verificación, lo que implica el conocimiento y aceptación de los criterios aplicables. SGS ICS realizará una revisión de la Solicitud y documentará su aceptación (Acuerdo) o bien confirmará que declina llevar a cabo la actividad de validación. El Acuerdo supone un Contrato entre el Solicitante y SGS ICS.

En la oferta/solicitud se indicará la acreditación correspondiente a la Validación/Verificación solicitada, o bien, si se realizará como "no acreditada". La Validación/Verificación "no acreditada" no está cubierta por la acreditación de ENAC ni por los acuerdos internacionales, pues no garantiza el cumplimiento de los requisitos de acreditación.

## 3. PLANIFICACIÓN

Las actividades se realizarán de acuerdo a una planificación acordada con el cliente, que será revisada, según sea necesario, durante la ejecución. SGS ICS determinará el momento que permita una mejor evaluación de la información y datos.

La planificación se comunicará con antelación suficiente para poder organizar las actividades de evaluación.

El equipo evaluador estará formado por personal calificado por SGS ICS: evaluadores y expertos técnicos, y ocasionalmente se incluirá la participación de observadores (p.e.: entidad de acreditación, personal en formación, etc.)

El cliente asignará interlocutores para realizar el proceso de evaluación, en el caso de asignar guías para facilitar la evaluación, éstos no podrán influir ni interferir con el proceso ni condicionar el resultado.

SGS ICS informará al cliente de los nombres y funciones de los miembros del equipo evaluador con suficiente antelación que le permita realizar cualquier objeción.

## 4. EJECUCIÓN

SGS ICS realizará las siguientes actividades según corresponda al objeto y alcance de la Validación/Verificación encargada:

- Recopilación de evidencias objetivas sobre datos/información original
- Evaluación de la trazabilidad y fiabilidad de la información, controles establecidos, etc.
- Análisis/cálculos necesarios para la evaluación.
- Identificación de desviaciones, inexactitudes y determinación de su materialidad
- Evaluación de la conformidad con los requisitos especificados, de acuerdo al programa de Validación/Verificación

Estas actividades se realizarán mediante revisión de documentos, entrevistas con los responsables de la obtención/generación de la información a verificar, observación de procesos, etc., que podrán realizarse en instalaciones del cliente y/o mediante el uso tecnologías que permitan realizar la evaluación en remoto (Ver apartado sobre el uso de TIC)

SGS ICS presentará, cuando sea aplicable, un informe en el que se incluirán los hallazgos, las desviaciones, inexactitudes, si las hubiera, y la recomendación del equipo evaluador respecto a la Validación/Verificación.

El informe puede ser un documento separado o ser parte del documento que contiene el borrador del Dictamen / Opinión.

## 5. INEXACTITUDES E INEXACTITUDES MATERIALES

Se considerará que hay una inexactitud o desviación cuando se detecten errores, omisiones, faltas, falsedad o bien carencias en la justificación, a nivel cualitativo y cuantitativo, de la información y datos contenidos en la Declaración objeto de Validación/ Verificación.

Se considerará que una inexactitud o desviación es material (o importante) aquella que puntualmente o por agregación de inexactitudes, pueda influenciar en las decisiones de los usuarios de la Declaración.

Si en el proceso de validación/ verificación se detectasen desviaciones / inexactitudes materiales, serán puestas en conocimiento del cliente y comunicado un plazo, dependiendo de los requisitos del Programa, para aportación de información relevante adicional incluyendo las correcciones adoptadas, cuando ello sea posible, antes de la emisión del dictamen definitivo.

La Validación/Verificación queda condicionada al tratamiento de las desviaciones / inexactitudes según corresponda.

## 6. REVISIÓN, DECISIÓN Y EMISIÓN DEL DICTAMEN / OPINIÓN DE SGS ICS

Personal de SGS ICS, que no ha participado en la ejecución, realizará una revisión para confirmar que:

- se han cumplido los requisitos y programa acordados
- existen evidencias suficientes y adecuadas que apoyan la decisión tomada
- en caso de haberse identificado inexactitudes materiales, éstas han sido resueltas y documentadas.

Una vez completada la revisión, decidirá sobre la confirmación de la Declaración y sobre la emisión del Dictamen / Opinión de SGS ICS sobre la Validación/ Verificación de acuerdo al programa aplicable.

No se emitirá un Dictamen/Opinión cuando el Acuerdo no se haya completado.

El contenido de la Dictamen/Opinión será el que determine SGS ICS de acuerdo a los requisitos aplicables y se emitirá en un documento fechado en el momento de la toma de decisión correspondiente.

## 7. HECHOS DESCUBIERTOS DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN/OPINIÓN

Si tras la emisión de Dictamen/Opinión de SGS ICS se descubriesen nuevos hechos que pudieran afectar de un modo material, SGS ICS comunicará el asunto al cliente y, si procede, al propietario del programa, y tomará las acciones oportunas, incluyendo:

- Discutir del asunto con el cliente
- Considerar si el Dictamen/Opinión de SGS ICS debe ser modificado o retirado

Cuando sea necesario realizar una modificación:

- SGS ICS emitirá un nuevo documento que incluirá las razones de la modificación.
- Podrá ser necesario repetir alguna etapa del proceso de validación/ Verificación

SGS ICS podrá comunicar a otras partes interesadas que, ante los nuevos hechos/información descubiertos, la fiabilidad del Dictamen/Opinión original podría estar comprometido.

Si se requiere emitir un nuevo Dictamen, y cuando así lo requiera el programa, SGS ICS comunicará a las partes interesadas (por ejemplo Administración) su conclusión final

SGS ICS proporcionará, cuando se le solicite, información sobre el estado de un Dictamen/Opinión específico, a menos que el Programa aplicable establezca lo contrario.

## 8. USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)

Con el fin de mejorar la eficiencia y la eficacia de la evaluación se podrán utilizar las TIC.

Podrá realizarse, por ejemplo:

- Reuniones por medio de instalaciones de teleconferencia, incluyendo audio, video e intercambio de datos.

- Evaluación de datos e información, documentos y registros, por acceso remoto, ya sea en tiempo real (sincrónicamente) o cuando corresponda (asincrónicamente).
- Grabación de información y evidencias por medio de video fijo o grabaciones de video o audio.
- Proporcionando acceso visual/ auditivo a ubicaciones remotas o potencialmente peligrosas.

El uso de TIC será de acuerdo con el cliente. La aceptación por el cliente, del plan en el que se incluya el uso de TIC, supone la aceptación de su uso para la evaluación.

SGS ICS adoptará medidas para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información facilitada por el cliente mediante el uso de TIC, no siendo responsable de los medios empleados por el cliente o de las decisiones del cliente en cuanto a las características de la información enviada.

## 9. REFERENCIAS A LA VALIDACIÓN/ VERIFICACIÓN Y USO DE MARCAS

Las referencias que haga el cliente a la Validación/Verificación o el uso que haga de las marcas que pudieran otorgarse, se realizará en el marco del Programa correspondiente, y siguiendo los siguientes principios:

- En caso de publicarse el Dictamen/ Opinión, será comunicado en su totalidad.
- No se hará referencia al Dictamen/ Opinión de SGS ICS, ni se utilizará la marca sobre declaraciones o junto a información o datos, que no hayan sido validados/verificados.
- Cualquier referencia o marca será exclusivamente utilizada en relación con la Declaración que ha sido validada/verificada y no se utilizará de modo que pueda ser confundida con una certificación de producto

Además se seguirán las directrices generales establecidas en el documento [Uso de la Marca de Certificación y Certificado de Producto/Servicio <sup>\(1\)</sup>](#)

## 10. OTROS

Los asuntos sobre imparcialidad, confidencialidad, suspensión o retirada de Dictamen/Opinión, apelaciones o quejas, quedan descritos en los documentos [Código de Práctica de Certificación <sup>\(2\)</sup>](#) y [Declaración de Imparcialidad <sup>\(3\)</sup>](#).

Como requisito de la Validación/ Verificación acreditada se deberá aceptar la presencia, durante el proceso de auditoría, de expertos técnicos de la entidad de acreditación, si ésta así lo requiriese, con el fin de evaluar la actuación de SGS ICS.

No se realizará notificación sobre la actualización de este documento, siendo necesaria su consulta en la página web de SGS.

**Notas <sup>(1)</sup>, <sup>(2)</sup> y <sup>(3)</sup>:** Los documentos referentes a 'Certificación' mencionados son igualmente aplicables a las actividades bajo el alcance del presente Reglamento, aplicándose la siguiente correspondencia de términos: Certificación equivale a Verificación/Validación, así como Certificado equivale a documento de Dictamen/Opinión.